**CONTRATO DE CONEXIÓN GENERADORAS RESIDENCIALES**

|  |
| --- |
| **ANTECEDENTES DEL USUARIO O CLIENTE FINAL (Cuadro 1)** |
| **Persona natural o Representante Legal** |
| Nombre : Ingrese nombre |
| R.U.T. : Ingrese RUT |
| **Persona Jurídica o Razón Social (si corresponde)** |
| Nombre : Ingrese nombre |
| R.U.T. : Ingrese RUT |
| Giro : Ingrese giro |
| Personería : Escritura pública otorgada con fecha Seleccione fecha |
| Notaría : Ingrese Notaría |
| Repertorio : Ingrese N° repertorio |
| **Domicilio** |
| Dirección : Ingrese dirección |
| Ciudad : Ingrese ciudad |
| Comuna : Ingrese comuna |
| N° Cliente : Ingrese N° cliente |
| Teléfono : Ingrese Teléfono |
| E-mail : Ingrese e-mail |
| **ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA (Cuadro 2)** |
| Nombre : Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda. |
| R.U.T. : 80.238.000-3 |
| Dirección : Osvaldo Cruz Muñoz N°160 |
| Ciudad : Monte Águila |
| Comuna : Cabrero |
| Representante Legal : Boris Figueroa Henríquez |
| R.U.T. : 10.631.234-6 |
| Personería : Escritura pública otorgada con fecha 17 de Julio 2018 |
| Notaría : Ernesto Miranda Córdova, Notario Conservador Cabrero |
| Repertorio : 469/2018 |
| Teléfono : +56 43 2 335 100 / +56 43 2 411 050 |
| E-mail : coelcha@coelcha.cl  |
| **ANTECEDENTES DEL INMUEBLE (Cuadro 3)** |
| Dirección : Ingrese dirección |
| Ciudad : Ingrese ciudad |
| Comuna : Ingrese comuna |
| Rol del Inmueble **:** Ingrese Rol |
| Registro CBR : Ingrese Registro |

|  |
| --- |
| **ANTECEDENTES DE LA CONEXIÓN (Cuadro 4)** |
| **Cronología Proceso de Conexión** |
| Solicitud de Conexión : Seleccione fecha |
| Respuesta a Solicitud de Conexión : Seleccione fecha |
| Manifestación de Conformidad : Seleccione fecha |
| Notificación de Conexión : Seleccione fecha |
| Conexión EG : Seleccione fecha |
| **Antecedentes TE4** |
| Fecha declaración : Seleccione fecha |
| N° Folio declaración : Ingrese N° Folio |
| **Antecedentes del Instalador Eléctrico que ejecutó la Instalación** |
| Nombre : Ingrese nombre |
| R.U.T. : Ingrese RUT |
| N° Licencia SEC : Ingrese N° licencia |
| Clase : Seleccione clase |
| Teléfono : Ingrese Teléfono |
| E-mail : Ingrese e-mail |
| **ANTECEDENTES DEL EQUIPAMIENTO DE GENERACIÓN, EG (Cuadro 5)** |
| Tecnología EG : Seleccione tecnología |
| Energético EG : Seleccione energético |
| Capacidad Instalada EG : Capacidad [kW] |
| Factor de Potencia con que deberá operar el EF : Ingrese fp |
| Propiedad del Equipo de Medida : Seleccione propiedad |
| Modalidad de lectura del Equipo de Medida : Seleccione modalidad |
| Ubicación del Empalme (N° de poste del Empalme) : Ingrese N° poste |
| Características técnicas esenciales del EG |
| Indicar características EG |
| Certificado de la(s) Unidad(es) de Generación y demás componentes del EG que lo requieran |
| Indicar certificaciones |
| **OPCIÓN TARIFARIA (Cuadro 6)** |
| Opción tarifaria : Seleccione tarifa |
| **MEDIO DE COMUNICACIÓN ACORDADO (Cuadro7)** |
| E-mail : Ingrese e-mail |
| Teléfono : Ingrese Teléfono |
| **DATOS PARA DEPÓSITO DE INYECCIONES (Cuadro 8)** |
| Nombre Titular : Ingrese nombre |
| R.U.T. Titular : Ingrese RUT |
| Banco : Ingrese banco |
| Tipo de Cuenta : Ingrese tipo cuenta |
| N° de Cuenta : Ingrese N° de cuenta |

**En Cabrero, a Seleccione fecha comparecen el USUARIO o CLIENTE FINAL y la EMPRESA DISTRIBUIDORA, ambos debidamente individualizados en el Cuadro 1 y Cuadro 2 respectivamente, quienes exponen:**

**PRIMERO:** Que en la fecha indicada en el Cuadro 4, el USUARIO o CLIENTE FINAL presentó una Solicitud de Conexión conforme a la cual manifestó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA su intención de instalar un Equipamiento de Generación para inyectar los excedentes de energía a su red de distribución. Dicha solicitud fue oportunamente respondida por la EMPRESA DISTRIBUIDORA, manifestando el USUARIO O CLIENTE FINAL su conformidad en la fecha señalada en el Cuadro 4. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149° y siguientes del D.F.L. N°4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, en adelante la “Ley General de Servicios Eléctricos”, el Decreto Supremo N°71, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de la Ley 20.571, que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales, en adelante el “Reglamento”.

**SEGUNDO:** A fin que la conexión del Equipamiento de Generación se efectúe en forma segura y no afecte la calidad de servicio que la ley impone a la EMPRESA DISTRIBUIDORA, las partes dejan constancia que el USUARIO o CLIENTE FINAL efectuó, a su costa y cargo, las obras adicionales y/o adecuaciones contenidas en el Anexo 2 del presente contrato, denominado “RESPUESTA A SOLICITUD DE CONEXIÓN”, el que forma parte de éste. El requerimiento de las referidas obras adicionales y/o adecuaciones se fundó en las causas señaladas en el artículo 11 del Reglamento.

**TERCERO:** La conexión del Equipamiento de Generación se efectuará a más tardar en la fecha señalada en el Cuadro 4.

**CUARTO:** La opción tarifaria será aquella que se indica en el Cuadro 6.

**QUINTO:** El USUARIO o CLIENTE FINAL tendrá la obligación de comunicar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA la enajenación o cualquier tipo de cambio de titularidad del dominio del Equipamiento de Generación y o del inmueble en el cual se encuentra instalado.

**SEXTO:** La EMPRESA DISTRIBUIDORA podrá poner término al contrato, sin necesidad de resolución judicial e indemnización alguna, si el USUARIO o CLIENTE FINAL pusiere en riesgo la seguridad de las personas y de los bienes y o la seguridad y continuidad del suministro eléctrico, o en caso que la conexión del respectivo Equipamiento de Generación vulnere las normas sobre seguridad establecidas en la normativa eléctrica vigente.

Asimismo, el USUARIO o CLIENTE FINAL podrá poner término al presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita dirigida a la EMPRESA DISTRIBUIDORA, enviada con una anticipación mínima de 30 (treinta) días antes de la fecha de término.

Todo término anticipado, conforme a las causales antes indicadas en la presente cláusula, tendrá efecto, sin perjuicio de los efectos que las inyecciones previas a dicho término, tengan sobre las facturaciones de suministro subsiguientes del USUARIO o CLIENTE FINAL.

**SÉPTIMO:** El presente contrato tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de conexión, sin perjuicio de las causales de término anticipado indicadas en la cláusula SEXTO precedente.

En diciembre de cada año, la EMPRESA DISTRIBUIDORA realizará un balance de inyecciones de energía valorizadas y los valores descontados en cada facturación mensual. Las diferencias a favor del USUARIO o CLIENTE FINAL serán devueltas remitiéndole un documento nominativo dentro de los siguientes 60 días. Los remanentes que de acuerdo a la periodicidad señalada en el párrafo anterior no hayan podido ser descontados de las facturaciones correspondientes, serán pagados por la EMPRESA DISTRIBUIDORA al USUARIO o CLIENTE FINAL, remitiéndole un documento nominativo (según cuadro 8) representativo de las obligaciones de dinero emanadas de los remanentes no descontados.

**OCTAVO:** Conforme lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento, las partes podrán convenir que la EMPRESA DISTRIBUIDORA sea la encargada de traspasar los excedentes a las empresas obligadas de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos

**NOVENO:** Las inyecciones de energía eléctrica que realice el USUARIO o CLIENTE FINAL, serán valorizadas al precio de nudo de la energía que la EMPRESA DISTRIBUIDORA traspasa mensualmente al USUARIO O CLIENTE FINAL sometido a regulación de precios, en este caso en tarifa descrita en el cuadro 6. Lo anterior, de acuerdo al Artículo N° 37 del Decreto N° 71/2014 Reglamento de la Ley 20.571 del Ministerio de Energía.

**DÉCIMO:** La EMPRESA DISTRIBUIDORA estará plenamente facultada para supervisar la conexión del Equipamiento de Generación del USUARIO o CLIENTE FINAL, debiendo este último efectuar las correcciones de las divergencias planteadas, conforme a lo previsto en el artículo 21° del Reglamento o la reglamentación que la modifique o reemplace.

**DÉCIMO PRIMERO:** En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Servicios Eléctricos, Ley 20.571, su Reglamento, Norma Técnica de Conexión y Operación de Equipamiento de Generación y toda otra normativa aplicable.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes firman el presente instrumento en señal de aceptación en 3 ejemplares, quedando uno en poder del USUARIO o CLIENTE FINAL y dos en poder de la EMPRESA DISTRIBUIDORA.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Monte Águila y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Cabrero.

**DÉCIMO CUARTO:** En el Cuadro 1 consta la Personería del Representante Legal del USUARIO o CLIENTE FINAL, si corresponde.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería del Representante Legal de la Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda. es la indicada en el Cuadro 1.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **BORIS FIGUEROA HENRÍQUEZ** |  | **CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL** |
| **RUT: 10.631.234-6** |  | **RUT: RUT** |
| **SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHARRÚA LTDA.** |  | **USUARIO O CLIENTE FINAL** |